

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 3 DE MAYO DE 1929

NÚMERO 5491

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
F. H. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia.
ADRIANO ROBLES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 54.—Casa particular: Calle 78, N.º 12.
 Secretario de Relaciones Exteriores.
J. D. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.
 Secretario de Hacienda y Tesoro.
T. GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 1.
 Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.
 Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
LUIS FELIPE CLEMENT
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Página

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 77, de 15 de Abril de 1929..... 18963
 Resolución número 78, de 15 de Abril de 1929..... 18963
 Resolución número 79, de 16 de Abril de 1929..... 18963

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 51, de 9 de Abril de 1929..... 18963
 Resolución número 53, de 9 de Abril de 1929..... 18963
 Resolución número 54, de 11 de Abril de 1929..... 18963
 Resolución número 55, de 11 de Abril de 1929..... 18963

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 396, de 9 de Abril de 1929..... 18964
 Certificado número 196 de registro de marcas de fábricas..... 18964

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Departamento de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Abril de 1929..... 18964
 Relación de los documentos presentados al Departamento de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Abril de 1929..... 18964
 Relación de los documentos presentados al Departamento de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Abril de 1929..... 18964
 Relación de los documentos presentados al Departamento de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Abril de 1929..... 18963
 Nota Mensual de Advertencia..... 18963

AVISOS Oficiales..... 18965
 Edictos..... 18965

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 77.—Panamá, 15 de Abril de 1929.

José María Barría, menor de edad, natural y vecino de Los Pozos (Provincia de Herrera), reo del delito de lesiones, quien desde el mes de Febrero de 1926, se encuentra sufriendo su pena de cuatro años seis meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez 2º del Circuito de Herrera, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Colonia Penal de Colón, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección y copia de la parte dispositiva de la sentencia dictada en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al Sr. José María Barría la libertad condicional durante un año un mes y cinco días, que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación antes del vencimiento completo de su condena. Como ha cumplido con exceso las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 78.—Panamá, 15 de Abril de 1929.

Enrique Olivares, mayor de edad, peruano, reo del delito de lesiones, quien desde el mes de Octubre de 1926, se encuentra sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez 2º Municipal del Distrito de Colón, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel de Colón, donde se halla, en que consta

que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela arrepentimiento y corrección, y copia de la parte dispositiva de la sentencia dictada en su caso, no figurando en ella como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Enrique Olivares, la libertad condicional durante dos meses, que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad condicional desde el 19 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 79.—Panamá, 16 de Abril de 1929.

Octavio Fernández, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Colobre, reo del delito de lesiones, quien desde el mes de Julio de 1926, se encuentra sufriendo su pena de un año de reclusión, pena que le fue confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel de Santiago, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela arrepentimiento y corrección y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Octavio Fernández la libertad condicional durante tres meses, que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Como ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 52.—Panamá, 9 de Abril de 1929.

RESUELTO:

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 377 de 2 de los corrientes, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licorosos, por la cual se exonera de todo cargo como infractores del decreto ejecutivo de 1926, a los señores Guerra Hermanos, y como cooperadores en la infracción anotada, a los señores Miguel Costa y Francisco Cheng.

Comuníquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, 9 de Abril de 1929.

RESUELTO:

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 364, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licorosos el 21 de febrero del corriente año, por la cual se le impone a la señora Maud Piper, la multa de VEINTICINCO BALBOAS como infractora del Decreto Ejecutivo número 76 de 1921.

Notifíquese, regístrese y cúmplase.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, Abril 11 de 1929.

RESUELTO:

En atención a que el penado manifiesta que se allana a lo resuelto y en vista de que las disposiciones pertinentes se han aplicado en forma correcta, APRUEBASE la Resolución número 18 dictada el 3 de los corrientes por el señor Jefe de la Sección de Ingresos, cuya parte dispositiva dice:

"SE RESUELVE:

Prescindir del decomiso de la mercadería y condenar al señor C. Amadeo Lupi a las siguientes penas:

"Al pago de derechos dobles sobre quinientos cuarenta y dos balboas B. 162.60
 A pagar el mínimun de la multa..... 100.00
 Gastos de peritaje..... 10.00
 Total..... B. 272.60

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, Abril 11 de 1929.

En memorial del 14 de febrero último, consultan los señores Sosa & Maio lo siguiente:

"El ordinal 3º del artículo 7º de la ley 10ª de 1919 dice:

"Los alcoholes de 40 grados Cartier o más que sean completamente desnaturalizados con alcohol de madera etc. etc. "Ahoros bien, se pueden desnaturalizar alcoholes de menor graduación que la indicada por el artículo 7º ordinal 3º de la ley mencionada?"

"Pueden desnaturalizarse alcoholes de cabeza de menos de 40 grados Cartier para dedicarlos a la fabricación de Bay-Rum y otros perfumes?"

Oído el concepto de la Administración General del Impuesto de Licores y de los técnicos al servicio del Ramo, señores A. Vacheta, A. Regis y P. Moussaud, y visto lo que dispone el citado ordinal 3º del artículo 7º de la ley 10ª de 1919,

SE RESUELVE:

Primero. La desnaturalización de los alcoholes que deban serlo en conformidad con la Ley, no podrá practicarse sino en alcoholes que acusen una densidad no menor de noventa grados en el alcoholímetro centesimal de Gay-Lussac, o más, a la temperatura de quince grados del Centígrado. El o los stampados del Gobierno encargados de practicar la desnaturalización, verificarán cuidadosamente la densidad requerida antes de proceder a la diligencia; y una vez practicada ésta, fijarán al envase que contenga el alcohol desnaturalizado una etiqueta marcada en color rojo con la inscripción de "Alcohol desnaturalizado oficialmente y destinado a usos....."

Segundo. En relación con el artículo 1º del Decreto Ejecutivo número 21 de Abril de 1928, y de conformidad con el concepto técnico del Químico Oficial, Jefe del Laboratorio Nacional, se entiende y debe entenderse por alcohol científicamente rectificado todo alcohol que acusen una densidad no menor de noventa Grados en el densímetro de Gay-Lussac (centesimal) a la temperatura de quince grados del Centígrado; y un grado máximo de impureza de 160 mgm. a base del alcohol absoluto, al 100/100.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3066

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3066.—Panamá, 9 de Abril de 1929.

En memorial de 12 de Diciembre de 1928, los señores Simón E. Goliz y

Jorge N. Zarak, vecinos de esta ciudad, solicitaron del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que ellos usan para amparar y distinguir en el comercio de la República de Panamá, licores de su fabricación.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva: "URRACA", y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, y separadamente o en combinación con otros elementos sin que altere por esto su carácter distintivo que es como se deja expresado.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrán usar en el territorio de la República, los señores Simón E. Goliz y Jorge N. Zarak, de esta ciudad.

Archívase el certificado respectivo y expedíase el expediente.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha, y bajo el número 1906, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección de Registro,

Dario González.

CERTIFICADO NUMERO 1906

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Abril de 1929.—Caduca: el 9 de Abril de 1939.

FLORENCIO HAEMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3066, de esta misma fecha, una marca de fábrica de los señores Simón E. Goliz y Jorge N. Zarak, domiciliados en la ciudad de Panamá, República de Panamá para amparar y distinguir en el comercio de Panamá licores de su fabricación que se elabora o fabrica en Panamá, República de Panamá de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece trascrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Diciembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5417 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Diciembre de 1928.

Panamá, nueve de Abril de mil novecientos veintinueve (1929).

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva: "URRACA".

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados para su inscripción al Registro Público, hoy 11 de Abril de 1929.

As. 1411. Escritura 63 de 17 de febrero de 1929 de la Notaría 2ª de Chiriquí, por la cual Angélica Corro Ferrari confiere poder a Hug) Pinazza Ferrari.

As. 1412. Escritura 516 de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Constantino Sáenz constituye hipoteca a favor de The Citibank National Bank of the City of New York.

As. 1413. Diligencia de fianza extendida el 10 de los corrientes, ante el Juez 6º de esta Circuito, por la cual Niamuin Haq Mondol constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder de la exarcelación de Antuana Cheec (a) "La China".

As. 1414. Escritura 18 de 19 de febrero último, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de dos casas expedido a favor de Gomersindo Montenegro.

As. 1415. Escritura 451 de 10 de agosto de 1928 de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad Barletta y Compañía Limitada.

As. 1416. Escritura 11 de 3 de marzo último, de la Secretaría del Concejo Municipal de Remedios, por la cual Jacinto Sanjur constituye hipoteca a favor de dicho Municipio, para garantizar su manejo como Tesorero Municipal.

As. 1417. Escritura 510 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel Ramos de Duque vende una finca en esta ciudad a Aminta Bernschtein de Duque y ésta asume una hipoteca.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVEIRA.

RELACION

de los documentos presentados para su inscripción al Registro Público, hoy 12 de Abril de 1929.

As. 1418. Diligencia de fianza otorgada el 11 de los corrientes, en el Juzgado 1º del Circuito, por la cual Carmen Martínez constituye hipoteca a favor de Rita Marine para garantizar unas costas.

As. 1419. Escritura 25 de 25 de marzo último, de la Notaría de Bocas, por la cual el Municipio de dicho lugar, vende un lote de terreno a Angélica Williams.

As. 1420. Escritura 10 de 30 de julio de 1928, de la Secretaría del Concejo Municipal de Antón, por el cual ese Municipio vende dos solares a Juan A. Ponce.

As. 1421. Escritura 189, de 2 de abril de 1927, de la Notaría 1ª, por la cual Enrique Vallarino y Berúilda Vallarino de Vallarino celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 1422. Escritura 249 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad Berúilda Vallarino y Compañía S. en C.

As. 1423. Escritura 108 de 1ª de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual María E. Píneli vende una finca a Aníbal Schiffino.

As. 1424. Escritura 527 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Pedro Moreno C. vende una finca a Tomástocles Vera Moscoso.

As. 1425. Escritura 15 de 19 de noviembre de 1928 otorgada en la Secretaría del Concejo Municipal de Portobelo, por la cual Juan Ayarza de Rodríguez vende a Pedro Jiménez un lote de terreno en Portobelo.

As. 1426. Escritura 221 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por

la cual Tomás Arias cancela hipoteca a Enrique León.

As. 1427. Matrícula de Comerciantes, expedida por el Gobernador de Cooia, a favor de "Garuga y Santa Maich".

As. 1428. Escritura 538 de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Ana Moreno de Jarama vende una finca a Abraham A. Anderson.

As. 1429. Acta de remate verificado en el Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, por la cual Isaura de León remata una finca.

As. 1430. Escritura 243 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Amalia Dehino celebra contrato de arrendamiento con González Hermanos Cía. Ltda.

As. 1431. Escritura 295 de 23 de marzo último, de la Notaría 1ª, por la cual Odeyar Arango de León asegura un lote de una finca de su propiedad.

As. 1432. Escritura 517 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual The Citibank National Bank of the City of New York revoca varios poderes.

As. 1433. Escritura otorgada en Nueva York por la cual se hace constar el capital autorizado de la sociedad Otis Elevator Co.

As. 1434. Escritura otorgada en Nueva York, la cual contiene los estatutos de la sociedad Otis Elevator Co.

As. 1435. Escritura otorgada en Nueva York por la cual la Otis Elevator Co. confiere facultades al Presidente.

As. 1436. Escritura otorgada en Nueva York que contiene el certificado de organización de la sociedad Otis Elevator Co.

As. 1437. Escritura otorgada en Nueva York, por la cual la sociedad Otis Elevator Co. confiere poder a C. P. Grandgerard.

As. 1438. Escritura 352 de 9 de marzo último, de la Notaría 2ª, por la cual Charles P. Grandgerard sustituye un poder en Jefferson D. Collins.

As. 1439. Escritura 485 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad Barlat y Cia.

As. 1440. Escritura 486 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Ammon C. Ponzada se obliga vender unas herramientas a la sociedad Barlat y Cia.

As. 1441. Escritura 259 de 12 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Rogelio Muñoz constituye hipoteca a favor de Juan Lombardi.

As. 1442. Escritura 263 de 12 de abril actual de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad Compañía Sada.

As. 1443. Escritura 531 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Luthas y otra constituyen hipoteca a favor de The National City Bank of New York.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVEIRA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 13 de Abril de 1929.

As. 1444. Escritura 522 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Mauricio Valencia vende un terreno a Pablo Menotti.

As. 1445. Escritura 64 bis de 29 de julio de 1928, de la Notaría de Herrera, por la cual Arturo Pérez vende una casa a Inés María Barreira de Quintero.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 16

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Nicolás Cobos, de veintidós años de edad, natural de Matachín, hoy Zona del Canal, vecino de La Chorrera, soltero y agricultor, para que dentro de los treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Lestones.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciera, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridor del delito que se sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2003 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o al orden.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a primero del mes de abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOA

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO N° 13

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Desiderio Paruchana, de generales desconocidas para que dentro de los treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciera, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridor del delito que se sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2003 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden po-

los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Ramona E. LeVeire revoca un poder a Earl C. McFarland.

As. 1464. Escritura 549 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual el Gobierno Nacional y Duca E. Alves celebran un contrato sobre concesión minera en las provincias de Veraguas, Chitiqui y Bocas del Toro.

As. 1465. Escritura 546 de 15 de los corrientes, por la cual The Chase National Bank of the City of New York sustituye un poder en James Joseph Major y James Edward Healy Jr.

As. 1466. Escritura ciento uno de 22 de octubre de 1928 de la Notaría de Veraguas, por la cual José del C. Aguirre declara unas mejoras.

As. 1467. Escritura 504 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Peter Mc. Keller vende un terreno a Anacleto Ambulo P.

As. 1468. Escritura 539 de 11 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Peter Mc Keller vende un terreno a Ida Campagnie.

As. 1469. Escritura 520 de 11 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Peter Mc Keller vende un terreno a Thomas Ch. Tearwood.

As. 1470. Escritura 535 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Peter Mc Keller vende un terreno a Hilton A. Howell.

As. 1471. Escritura 547 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Peter Mc Keller vende un terreno a Mike A. Walters.

As. 1472. Escritura 588 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Luis Carlos Arias constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

Registro Público.—Panamá, Abril quince de mil novecientos veintinueve.

Por escritura número 778 de veintinueve de agosto de 1913, compró Guillermo Colanje al Municipio de Panamá, un lote de terreno con estos linderos: Norte, propiedad de Domingo Vásquez; Sur, proyectado Malecón 12 de Octubre, hoy 25 de septiembre; Este, calle 19 Oeste; y Oeste, predio de Padrós y Enriquez. Mide por el Norte y por el Sur, 12 metros y por el Este y el Oeste 78 metros o sean noventa y tres metros cuadrados. Este lote está inscrito en el Tomo 79, folio 278 finca número 3845.

Por escritura número 942, de 11 de octubre de 1913, de la Notaría 1°, Colanje vendió parte de esa finca a Carlos Berguido, la cual fue inscrita en el Tomo 10, folio 248, como finca número 264. Esta finca linda al Norte, con propiedad de Aquiles Vicentini; Sur, Malecón 12 de Octubre en proyecto; Este, calle 19 Oeste; y Oeste, propiedad de Padrós y Enriquez. Mide 12 metros de frente por 53 metros de fondo o sean 636 metros cuadrados.

Como la escritura de Berguido es anterior al nuevo sistema de Registro, el cual comenzó a regir el 1° de Enero de 1914, se inscribió tal como vino, sin hacer anotación alguna en la finca de Colanje.

En declaración posterior que hizo Colanje, manifiesta que con motivo de la venta que hizo de parte de su finca número 3845 a Aquiles Vicentini, su finca quedó vendida a los siguientes linderos: Norte, terrenos vendidos a Aquiles Vicentini; Sur, proyectado Malecón 12 de Octubre; Este, calle 19 Oeste; y Oeste, predio

de Padrós y Enriquez. Mide por el Norte y Sur, 12 metros; y por el Este y Oeste 83 metros o sean 636 metros cuadrados. Luego, este resto es vendido a José Daniel Crespo.

Comparando los linderos y medidas de la finca de Berguido con los del resto vendido a Crespo, se ve claramente que son los mismos.

Por tanto, como la venta hecha a Crespo contraría el derecho de dominio de Berguido, puesto que está en pugna con lo dispuesto en el artículo 1767 del C. Civil; y como el suscrito no puede rectificar el error cometido al hacer la inscripción a favor de José Daniel Crespo, pone a la inscripción número 3 de la finca número 3845, la nota marginal de advertencia, copiando para el efecto este aviso y avisado por el periódico oficial. En caso de que no fuere posible hacerla personalmente a los interesados la notificación respectiva, fíjese el correspondiente edicto en los estrados de este Despacho, en la forma que dispone el artículo 1799 del C. Civil.

Cumplase.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica	B. 1.50
Código Civil, empastado	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García)	1.50
Código Judicial empastado	2.50
Código Penal, Ley 6° de 1922	1.50
Código Penal y de Minas	1.50
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes de 1914 y 1915	1.90
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23	9.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folio)	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rpea	0.25
Colección de Ley orgánica sobre Registro Público	0.25
Arancel Consular en español e inglés	0.50
Constitución de la República	0.50
Decreto sobre Policía Marítima	0.25

PEDRO LOPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

As. 1445. Escritura 255 de 11 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Manuel Ramírez Márquez declara unas mejoras hechas en una finca de su propiedad.

As. 1447. Oficio 1109 de 12 de los corrientes del Juez 1° de este Circuito, por el cual el expresado funcionario, mediante el embargo decretado sobre unas fincas de Cristóbal Rodríguez e hijos.

As. 1448. Diligencia extendida el 12 de los corrientes ante el Juez 3° de este Circuito, por la cual Nicandro Villalaz es nombrado Garzador especial de los mineros Yolanda, Ernesto y Emilio Bejano Bernal.

As. 1449. Escritura 537 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual América Correa Ferrari constituye hipoteca a favor del Banco Nacional con fianza personal de José H. Carbone.

As. 1450. Escritura 536 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual José H. Carbone cancela hipoteca constituida por Angélica Correa Ferrari.

As. 1451. Escritura 532 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Josephine Ray hace una declaración.

As. 1452. Escritura 258 de 12 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual Alicia Castro de Ferras atrinda una finca a Marcial Torrente.

As. 1453. Escritura 257 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual Crescencia viuda de Ferras y otros atrindan una finca a Thomas Brady.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público para su inscripción, hoy 15 de Abril de 1929.

As. 1454. Oficio número 96 de 13 de los corrientes, del Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario decreta secuestro de dos fincas.

As. 1455. Escritura número 14 de 24 de febrero de 1928 de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno a Leonor Cuervo viuda de Donatto.

As. 1456. Escritura número 182 de 7 de diciembre de 1923 de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno a José M° Velarde.

As. 1457. Escritura 543 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Felipe Alvarez R. celebra un contrato de prenda con J. H. Carbone y Hermano, Succesores de Carlos Carbone Limitada y se cancela una hipoteca.

As. 1458. Escritura 267 de 13 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual se reforma el pacto social de la Panama American Trusta Company.

As. 1459. Escritura 120 de 21 de diciembre de 1928 de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente un terreno a Rosario Vásquez.

As. 1460. Escritura 82 de 8 de septiembre de 1928 de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende un terreno a Manuel A. Aracnes.

As. 1461. Escritura 98 de 16 de octubre de 1928 de la Notaría de Veraguas, por la cual Enrique Bonifaz E. vende un solar a Carlos Alcedo.

As. 1462. Adición al asiento 1460.

As. 1463. Escritura 235 de 13 de

lítico o judicial para que procedan a la caprura o al ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Valherino.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder de señor Leopoldo E. Fábrega, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo, de color colorado, como de tres años más o menos, y herrado así: (A. E.) a fuego en el anca del lado izquierdo, por encontrarse pastando en los lugares de la Ramaditas de siete años, sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 19 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIENRA.

El Secretario,

Gervasio González.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante (Félix Batista) vecino de La Soledad se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego (A. E.) en el anca del lado derecho, por encontrarse pastando en los lugares del Copé de esta jurisdicción, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Enero 25 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIENRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Matilde Guerrero del caserío del Hato, jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositados una vaca color neblina jipata, parida con ternero macho al pie, puntimocha y marcada a fuego así:

C. P.

y una novilla sin señal de ninguna especie, como de cuatro años;

Que los referidos animales han sido denunciados a este Despacho por dicha señora Guerrero, por encontrarse vagando por el mencionado lugar del Hato, desde hace mucho tiempo, y sin dueño conocido;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Enero 7 de 1929.

El Alcalde,

POLICLORO PINZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Bernardo Valderrama, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potranca, lobina clara, de tres años de edad, mas o menos, con crin y cola salpicadas de blanco, con un cordón de color negro desde la crin hasta la cola y la pata derecha de atrás, blanca, sin señal de sangre ni marca de fuego, como bien vacante. Dicho animal venía pastando desde hace tres años, por los lugares de las cabeceras del Río San José, Peñas Prietas y demás lugares circunvecinos del caserío de La Capellanía, de esta jurisdicción.

La potranca expresada ha sido denunciada como bien vacante y mesurado por el mismo Bernardo Valderrama, el depositario, y este Despacho, en cumplimiento de los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público del mismo y en los de esta ciudad por el término de treinta (30) días, vencido el cual será rematado en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito y dispone enviar un ejemplar de estos avisos al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Febrero 27 de 1929.

El Alcalde,

MISAEI SOROSON.

El Secretario,

Raúl Adams C.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José F. Ortega, vecino de esta Cabecera, se en-

contran depositadas tres yeguas; una de color colorado, las patas de atrás blancas y marcadas a fuego así:

G. hh;

otra de color negro, vieja, marcada a fuego así:

G;

y una potrilla vaya, marcada a fuego así:

G.

Estos animales fueron denunciados por el señor Ricardo Arosemena, vecino de esta Cabecera por encontrarlos vagando por la Carretera Nacional, sin conocerles dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, y se ordena enviar copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 16 de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. GALPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. José F. Ortega, vecino de esta Cabecera se encuentra depositado un caballo moro, chiquito como de seis años de edad, marcado a fuego en la puipa del lado de montar así:

X G

Este animal fué denunciado por el señor Ricardo Martínez, vecino de Caboya por encontrarlo vagando hace tiempo en ese Corregimiento sin conocerle dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de 30 días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 22 de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. GALPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pastor Solís, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una puerca, color negro, calanga, como de tres cuartos de lana de manteca, la que encontró dentro del patio de la casa de su propiedad, situada en la Avenida de Herrera de esta ciudad haciendo daño;

Que la puerca de que se trata y denunciada el día de ayer, no se le conoce dueño y por consiguiente de conformidad con el artículo 1501 del Código Administrativo, por el presente se emplaza al o los interesados o dueño de dicho animal, para que en el término de treinta días haga valer sus derechos; y

Que si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en al-

moneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Enero 10 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELLI S.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Pino, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, con el hocico ahumado, marcada a fuego así:

(S. N.)

en el costillar derecho, y con una señal de sangre en la oreja sin sacabocado, con una ternera también de color amarillo sin señal alguna por estar pastando en los lugares de La Colorada, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que le sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien éste, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 28 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIENRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Antonio Uriola, de este vecindario, se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin señal de sangre ni de fuego como de dos años y medio, que el mismo señor Uriola ha denunciado ante este Despacho como bien vacante, por haberla encontrado varias veces en su potrero situado en el lugar de Churrubé; y tener mas de ocho meses de conceberla vagando en llanuras de ese sitio sin conocerse quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se dispone fijar el presente aviso en lugar visible de este despacho y en los de la localidad para que sirva de formal requerimiento al que se creyere dueño o interesado al expresado semoviente; y enviar copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, y vencido que sea su término proceder al remate del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

Natá, Diciembre 31 de 1928.

El Alcalde,

HECTOR JUAN TEJADA.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—24